INFORME DE LA COMISION DE MINERÍA Y ENERGÍA recaído en el proyecto de ley, en tercer trámite constitucional, que modifica la Ley General de Servicios Eléctricos, con el fin de promover la interconexión de sistemas eléctricos independientes.

BOLETÍN N° 9.022-08

HONORABLE SENADO:

La Comisión de Minería y Energía tiene el honor de informar el proyecto de ley señalado en el epígrafe, que se encuentra en tercer trámite constitucional en el Senado, y para cuyo despacho se ha hecho presente calificación de urgencia “suma”.

A la sesión en que se estudió esta iniciativa asistió la Honorable Senadora señora Allende.

Asistieron, también, en representación del Ejecutivo, el Ministro de Energía, señor Jorge Bunster, acompañado del asesor ministerial señor Jaime Espínola.

Finalmente, concurrieron el asesor del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, señor Benjamín Rug; los asesores parlamentarios señores Manuel Baquedano, Rodrigo Mora y Javier Sutil; el coordinador legislativo del Instituto Igualdad, señor Gabriel de la Fuente, y el abogado del Instituto Libertad y Desarrollo, señor Sergio Morales.

- - -

Al comenzar el estudio de las enmiendas introducidas por la Cámara de Diputados, en segundo trámite constitucional, al proyecto de ley aprobado por el Senado, el **señor Ministro de Energía** explicó que dicha Corporación estimó necesario que la normativa admitiera distintas tecnologías y no se limitara sólo a una. En este sentido, destacó que una indicación del mismo tenor ya se había hecho en el Senado, cuando éste acordó que el artículo 84 contemplara la posibilidad de realizar “interconexiones de cualquier tecnología”.

Además, agregó el personero de Gobierno, la Cámara revisora incorporó un nuevo literal en el mismo artículo, a fin de que una eventual interconexión considere no sólo a las líneas existentes, sino

también a aquellas que se encuentren en construcción. Esta idea fue ampliamente compartida por el Ejecutivo.

Por último, el Secretario de la Cartera indicó que la Cámara de Diputados -en el artículo 99- estuvo por incluir una modificación, respecto de la cual el Ejecutivo fue proclive, tendiente a que los estudios que se hagan para proponer una interconexión sean suficientemente consistentes y profundos, tal como aquellos que deben hacerse cada cuatro años con motivo del estudio de transmisión troncal. Esta idea procederá cualquiera que sea la propuesta del Ejecutivo, esto es, ya se trate del estudio de transmisión troncal o de las revisiones anuales.

En cuanto a las restantes modificaciones acordadas por la Cámara revisora, el señor Ministro sostuvo que son de tipo formal y de referencia legislativa.

El **Honorable Senador señor Gómez** manifestó su inquietud acerca de la forma de operar del sistema y de los beneficios que surgirán de la interconexión entre el SING y el SIC.

El **personero de Gobierno** enfatizó que facultar al Estado para impulsar iniciativas de esta clase, si bien tiene especial importancia a propósito de la interconexión entre el SING y el SIC, también es útil para otros sistemas. Con todo, acotó, en lo que atañe a la interconexión SING-SIC los análisis económicos que efectuó la Comisión Nacional de Energía dieron resultados muy favorables para este tipo de iniciativas.

En cuanto al pago, aspecto de especial preocupación de la Comisión, el señor Ministro dijo que en la actualidad existen dos grandes sistemas que funcionan por separado: para definir como se pagan las líneas troncales la ley consagra el concepto de “área de influencia común”. Así, las líneas troncales que están dentro de esta área de influencia se pagan en un 80% por parte de los generadores y en un 20% por parte de quienes retiran energía. Respecto de lo que queda fuera del área, el pago dependerá del flujo: si el flujo discurre hacia el área de influencia el pago corresponde en un 100% a los generadores; en caso contrario, los costos de las líneas son asumidos por quienes retiran. En ese entendido, arguyó, una interconexión eléctrica al unir distintos sistemas y generar uno solo exigirá redefinir el área de influencia común, pero mantendrá el mismo patrón de pago que prevé la normativa legal vigente.

Adicionalmente, comentó, dentro de las ventajas de una interconexión se encuentra la incorporación de actores que hoy sólo operan en uno de los sistemas, con lo que se aumenta la competencia y el nivel de respaldo del sistema al existir un parque instalado mayor.

A juicio del señor Ministro, un sistema único permitirá aprovechar las ventajas climáticas de uno y otro sistema, lo que a la postre reducirá los costos de la energía. Lo anterior, porque la interconexión supone una presión a la baja de los costos marginales de la energía, especialmente para quienes se encuentran en la parte norte del SIC, sin perjuicio de aumentar la capacidad de incorporación de plantas de generación de base a partir de las mayores oportunidades que se suscitan.

En este sentido, el personero de Gobierno enfatizó que un sistema interconectado facilita la integración de las ERNC. Como en general, dijo, estas energías se generan lejos de los centros de consumo, la interconexión permitirá llevarlas a cualquier punto del territorio. Esto le ofrece un gran potencial al país en términos de versatilidad, conectividad y costos de la energía.

Finalmente, destacó que las evaluaciones económicas realizadas por el Ejecutivo si bien señalan que el beneficio financiero directo puede ser de entre US$300 millones a US$600 millones como valor presente, cuando se incorporan los beneficios sociales ese monto asciende a aproximadamente US$1.500 millones.

Ante una consulta de la **Honorable Senadora señora Allende** relativa a las cifras precedentemente indicadas, el **personero de Gobierno** precisó que lo que permite alcanzar tales guarismos es fundamentalmente la baja en los costos de energía, lo que está respaldado por los estudios de la Comisión Nacional de Energía.

El **Honorable Senador señor Orpis** fue partidario de especificar cómo y quién va a pagar la interconexión, ya que en su opinión al no contemplarlo la iniciativa legal podría constituirse en un obstáculo para materializar este tipo de proyectos. En todo caso, el señor Senador advirtió que el mecanismo tarifario queda pendiente.

El **personero de Gobierno** reiteró que para el Ejecutivo este tema está resuelto en la normativa vigente, que alude al mecanismo de pago de las líneas troncales: una línea de interconexión entre dos sistemas, es una línea troncal que se acogerá a los mismos mecanismos de pago ya establecidos. A futuro podrá discutirse el sistema general de remuneración o financiamiento de las líneas troncales del país, añadió, pero ello escapa del ámbito de este proyecto.

La **Honorable Senadora señora Allende**, luego de recordar que este proyecto de ley nace a raíz del rechazo por parte del panel de expertos al llamado a licitación para esta obra del Gobierno, se manifestó de acuerdo con conferirle al Estado una mayor presencia o facultad en esta materia, de modo que no quede entregada al simple arbitrio del sector privado. Por lo demás, arguyó, mientras más actores existan es de

suponer que el sistema debiera tender a usar de mejor manera sus recursos y obtener mayores beneficios.

La señora Senadora estimó que una eventual interconexión debería facilitar el desarrollo de las ERNC, lo que a su vez permite diversificar la matriz energética del país. Por tal razón, agregó, es fundamental remover los obstáculos que tienen dichas energías para integrarse al sistema.

Por otra parte, sostuvo que si para el Ejecutivo el mecanismo de pago de la ley vigente sirve para aclarar quién paga, el problema más arduo y de lato conocimiento referido a la fijación tarifaria puede quedar para una próxima revisión legislativa.

Enseguida, consultó a los representantes del Ejecutivo si el sistema queda o no abierto a cualquier tipo de generación y cómo se abordará desde el punto de vista tecnológico, esto es, si la transmisión se hará mediante corriente alterna o continua.

Sobre este último punto, el **señor Ministro** recalcó que el proyecto de ley establece que la interconexión puede ser con “cualquier tecnología”, de modo que no se pronuncia sobre las ventajas de una u otra. De este modo, este asunto queda entregado a una discusión técnica ulterior de mayor complejidad.

El **Honorable Senador señor Gómez** consultó si la interconexión incidirá en un mejoramiento de los flujos y los precios de la energía.

Al respecto, el **Honorable Senador señor Orpis** hizo presente que hay estudios que indican que el precio subirá en el SING, en atención a los costos marginales.

El **personero de Gobierno** explicó que el SING es un sistema térmico que tiene suficiente oferta y que no depende de hidrología. Así, sus costos marginales dependen del valor del carbón. En el caso del SIC, éste es un sistema híbrido en el que hay gas natural, carbón e hidroelectricidad. Además, presenta problemas de transmisión, lo que hace que se marquen costos marginales conforme al diésel en distintos momentos. De producirse la interconexión, los costos de ambos sistemas no se promedian. Como los cambios no son instantáneos, lo que ocurrirá es que paulatinamente el precio del SIC empezará a converger hacia el del SING, propendiendo al equilibrio de las plantas más eficientes (que son térmicas).

En síntesis, dijo el Ministro, contar con una interconexión equivale a introducir una presión para que los costos marginales del SIC empiecen a bajar.

- - -

A continuación se efectúa, siguiendo el orden del articulado del proyecto, una relación de las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados al texto aprobado por el Senado en primer trámite constitucional, así como de los acuerdos adoptados por la Comisión.

- - -

Artículo único.-

En el primer trámite constitucional mediante este artículo el Senado, en ocho numerales, acordó incorporar diversas enmiendas en el decreto con fuerza de ley N° 4, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 2007, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 1, del Ministerio de Minería, de 1982, que contiene la Ley General de Servicios Eléctricos.

Numeral 1

Modifica el artículo 84.

° ° °

En segundo trámite constitucional, la Cámara revisora intercaló las siguientes letras b) y c), nuevas:

"b) Sustitúyese la letra c) del inciso primero por la siguiente:

"c) La calificación de líneas, subestaciones e interconexiones existentes y,o en construcción como nuevas obras troncales, incluso aquellas adicionales que interconecten o faciliten la interconexión de dos o más sistemas eléctricos.".

c) Sustitúyese, en la letra d) del inciso primero, la expresión "y b)", por la frase ", b) y c), en su caso,".".

El señor Ministro precisó que mediante esta modificación se incluyen también las obras en construcción, así como las obras adicionales que se requieran para facilitar la interconexión de sistemas, lo cual se considera de toda conveniencia.

Sometida a votación esta enmienda, fue aprobada por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Frei, Gómez, Kuschel y Orpis.

° ° °

Letras b) y c)

La primera, agrega, en el inciso segundo, después de la palabra “eléctrico”, la frase “o de los respectivos sistemas eléctricos, según sea el caso,”.

La segunda, intercala el siguiente inciso tercero, nuevo, pasando el actual inciso tercero a ser cuarto:

“En caso que las nuevas obras de transmisión contemplen la interconexión de sistemas eléctricos independientes, se deberá realizar y adjuntar al estudio de transmisión troncal una evaluación que dé cuenta de los impactos económicos que tendría, para cada sistema eléctrico por separado, la ejecución y operación de dicha obra.”.

En el segundo trámite constitucional, estos literales pasaron a ser letras d) y e), respectivamente, sin enmiendas.

Sometida a votación esta enmienda, de carácter estrictamente formal, fue aprobada por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Frei, Gómez, Kuschel y Orpis.

° ° °

A continuación, la Cámara revisora incorporó una letra f), del siguiente tenor:

“f) Intercálase en el inciso tercero, que ha pasado a ser cuarto, a continuación del vocablo “generadoras”, la expresión “o transmisoras”.”.

Sometida a votación esta enmienda, fue aprobada por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Frei, Gómez, Kuschel y Orpis.

o o o

Enseguida, en el segundo trámite constitucional, la Cámara revisora intercaló el siguiente numeral 2), nuevo:

“2) Modifícase el inciso segundo del artículo 86 de la siguiente manera:

a) Intercálase en su letra a), a continuación de la palabra “instalaciones”, la frase “existentes o en construcción”, y elimínase la palabra “existentes”.

b) Reemplázase en su letra g) el vocablo “tercero” por “cuarto”.”.

El señor Ministro sostuvo que esta modificación es coincidente con aquella que la Cámara revisora introdujo en el numeral 1.

Sometida a votación esta enmienda, fue aprobada por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Frei, Gómez, Kuschel y Orpis.

o o o

Numeral 2

Este numeral, que introduce diversas enmiendas en el artículo 91, pasó a ser en el segundo trámite constitucional numeral 3.

° ° °

La Cámara revisora intercaló la siguiente letra a), nueva:

“a) Intercálase, en la letra a) del inciso segundo, luego del vocablo “existentes”, la expresión “y en construcción”.”.

Sometida a votación esta enmienda, fue aprobada por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Frei, Gómez, Kuschel y Orpis.

° ° °

Letras a) y b)

La primera, reemplaza, en el literal c) del inciso segundo, la frase “líneas y subestaciones” por el vocablo “obras”.

La segunda, intercala el siguiente inciso tercero, nuevo, pasando los actuales incisos tercero y cuarto a ser incisos cuarto y quinto, respectivamente:

“El Ministerio de Energía podrá disponer que la Comisión incorpore la interconexión entre sistemas eléctricos, cuando ello sea necesario para el mejor funcionamiento del sistema eléctrico en su

conjunto, conforme a los lineamientos establecidos por la política energética nacional. En este caso, la Comisión deberá contemplar las instalaciones correspondientes en el informe técnico a que se refiere el presente artículo, adjuntando la justificación técnico-económica de las obras propuestas.”.

Estos literales, en el segundo trámite constitucional, pasaron a ser letras b) y c), sin modificaciones.

Sometida a votación esta enmienda, de carácter estrictamente formal, fue aprobada por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Frei, Gómez, Kuschel y Orpis.

° ° °

Luego, la Cámara revisora agregó una letra d), nueva, del siguiente tenor:

“d) Intercálase en el inciso cuarto, que ha pasado a ser quinto, a continuación de la expresión “letra a)”, la frase “y del inciso tercero”.”.

Sometida a votación esta enmienda de referencia legislativa, fue aprobada por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Frei, Gómez, Kuschel y Orpis.

° ° °

Numeral 3

Este numeral, que introduce diversas enmiendas en el artículo 95, pasó a ser en el segundo trámite constitucional número 4, sin otras modificaciones.

Sometida a votación esta enmienda, de carácter estrictamente formal, fue aprobada por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Frei, Gómez, Kuschel y Orpis.

Numeral 4

Este numeral, que introduce enmiendas en el artículo 96, pasó a ser en el segundo trámite constitucional número 5.

° ° °

La Cámara revisora intercaló la siguiente letra b), nueva:

"b) Modifícase el inciso segundo de la siguiente manera:

i) Sustitúyese la preposición "de", que se encuentra a continuación del vocablo "condiciones", la primera vez que aparece, por la siguiente frase: "objetivas que serán consideradas para determinar la".".

Además, ubicó la letra b) del Senado como literal ii) de esta nueva letra b), sin otras enmiendas. Cabe recordar que la señalada letra b), aprobada en el primer trámite constitucional, elimina, en el inciso segundo del artículo 96, la frase ", conforme al respectivo estudio de transmisión troncal".

El señor Ministro señaló que mediante esta modificación se persigue asegurar las condiciones objetivas de las licitaciones, de manera de precaver decisiones arbitrarias de la autoridad.

Sometida a votación esta enmienda, fue aprobada por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Frei, Gómez, Kuschel y Orpis.

Numerales 5 y 6

El primero introduce, mediante cinco letras, diversas modificaciones en el artículo 97. El segundo agrega, en el artículo 98, a continuación de la expresión "conforme a lo establecido en", la frase "los artículos anteriores o en".

Estos numerales pasaron a ser, en el segundo trámite constitucional, números 6 y 7, sin otras enmiendas.

Sometida a votación esta enmienda, de carácter estrictamente formal, fue aprobada por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Frei, Gómez, Kuschel y Orpis.

Numeral 7

Intercala, en el inciso cuarto del artículo 99, a continuación de la primera oración, el siguiente texto: "En dicho plan, la Comisión podrá, adicionalmente, incorporar las obras de expansión que estime necesarias. Tratándose de la incorporación de obras de

interconexión, la Comisión deberá adjuntar un informe técnico con la justificación técnico-económica de las obras propuestas. Asimismo, el Ministerio de Energía podrá ejercer la facultad que dispone el inciso tercero del artículo 91.”.

Este numeral, en el segundo trámite constitucional, pasó a ser número 8.

La Cámara revisora le introdujo las siguientes enmiendas:

- Primeramente, le incorporó una letra a), nueva, del tenor que sigue:

“a) Reemplázase, en su inciso segundo, la palabra “tercero” por “cuarto”.”.

- A continuación, la Cámara de Diputados contempló como letra b) el texto propuesto por el Senado en el numeral 7, con los cambios que se indican:

i) Sustituyó la expresión “estime necesarias” por la frase “sean necesarias para adecuar el plan de expansión del sistema troncal a los efectos del inciso segundo de este artículo”.

ii) Luego, intercaló, entre las expresiones “justificación técnico-económica” y “de las obras propuestas”, la frase “y de política pública”.

iii) Por último, intercaló, a continuación de “de las obras propuestas”, la frase “en condiciones equivalentes a las establecidas en el estudio de transmisión troncal”.

Según explicara el señor Ministro, con esta enmienda se persigue que los estudios que se realicen para justificar una interconexión de sistemas sean profundos y consistentes, al igual como se exige que lo sean aquellos destinados a decidir una obra troncal. Además, se trata que una decisión de interconexión se adecue a los lineamientos de política pública que haya establecido en la materia el Estado.

Sometida a votación esta enmienda, fue aprobada por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Frei, Gómez, Kuschel y Orpis.

<u>Numeral 8</u>

Este numeral, que agrega en el inciso primero del artículo 116, después del término “nacional”, la frase “, cuyas instalaciones de transmisión no hubieren sido calificadas como troncales,”, pasó a ser en el segundo trámite constitucional número 9, sin otra modificación.

Sometida a votación esta enmienda, de carácter estrictamente formal, fue aprobada por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Frei, Gómez, Kuschel y Orpis.

- - -

En mérito de las consideraciones precedentemente expuestas y de las resoluciones pertinentes, vuestra Comisión de Minería y Energía, por la unanimidad de sus miembros presentes, tiene el honor de proponer al Honorable Senado la aprobación de la totalidad de las enmiendas incorporadas por la Cámara revisora, en el segundo trámite constitucional, al proyecto de ley acordado por el Senado en el primer trámite.

- - -

Acordado en sesión celebrada el día 8 de enero de 2014, con asistencia de los Honorables Senadores señores Jaime Orpis Bouchon (Presidente) (Gonzalo Uriarte Herrera), Eduardo Frei Ruiz-Tagle, José Antonio Gómez Urrutia y Carlos Ignacio Kuschel Silva (Baldo Prokurica Prokurica).

Sala de la Comisión, a 8 de enero de 2014.

Ignacio Vásquez Caces

Secretario